*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 22 de octubre de 2024

Autos y Vistos:

Atento a las nuevas circunstancias que surgen del acuerdo adjuntado -acta de audiencia del 30 de diciembre de 2022- en cuanto a que ambos progenitores consienten que el centro de vida de su hijo B.I.G. se encuentra en la ciudad de Urdinarrain, Provincia de Entre Ríos, y teniendo en cuenta que las sentencias de la Corte deben ceñirse a la situación existente al momento de ser dictadas (Fallos: 326:3975; 327: 2476 y 327:4199, entre otros), habiendo dictaminado el señor Procurador Fiscal y tomado intervención el señor Defensor General Adjunto de la Nación, se declara que la cuestión suscitada en el presente incidente se ha tornado abstracta, resultando inoficioso un pronunciamiento de este Tribunal en las actuaciones, las que deberán ser remitidas al Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes n° 1 de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos -por intermedio de la Sala I Civil y Comercial de la localidad de Gualeguaychú de dicha provincia-, a sus efectos. Hágase saber al Tribunal de Familia con asiento en la Provincia de Formosa.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis